RESOLUCIÓN No. 5315 DE 2018

"Por la cual se acepta la devolución de ocho (8) códigos cortos para la provisión de contenidos y aplicaciones a través de SMS, MMS o USSD a la empresa ***COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P."***

LA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE RELACIONAMIENTO CON AGENTES DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el numeral 13 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, el artículo 2.2.12.1.1.1 del Decreto 1078 de 2015, teniendo en cuenta la delegación efectuada a través de la Resolución CRT 622 de 2003, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 13 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, establece como funciones de la Comisión de Regulación de Comunicaciones CRC, la de *"[a]dministrar el uso de los recursos de numeración, identificación de redes de telecomunicaciones y otros recursos escasos utilizados en las telecomunicaciones, diferentes al espectro radioeléctrico".*

Que de manera específica el artículo 2.2.12.1.1.1. de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 12 del Decreto 1078 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones"*, establece que la Comisión de Regulación Comunicaciones *"deberá administrar planes técnicos básicos, de conformidad con las disposiciones contenidas en este Título y siguiendo los principios de neutralidad, transparencia, igualdad, eficacia, publicidad, moralidad y promoción de la competencia con el fin de preservar y garantizar el uso adecuado de estos recursos técnicos"*.

Que los artículos 2.2.12.1.2.2 y 2.2.12.1.2.3 del antes citado Decreto 1078 de 2015 disponen que *"[p]odrá asignarse numeración a todos los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones que tengan derecho a este recurso, conforme al régimen de prestación de cada servicio y teniendo en cuenta que se trata de un recurso escaso, por lo que deberá administrarse de manera eficiente".*

Que mediante Resolución CRT 622 del 6 de marzo de 2003, modificada por la Resolución CRT 1924 de 2008, la Comisión delegó en el funcionario que haga las veces de Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Atención al Cliente y Relaciones Externas, hoy de Relacionamiento con Agentes, la administración del Plan de Numeración y Marcación, así como del Plan Nacional de Señalización de que trata la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 12 del Decreto 1078 de 2015, para los servicios de telefonía fija y móvil.

Que mediante la Resolución CRC 3501 de 2011, compilada en el Capítulo 2 del Título IV de la Resolución CRC 5050 de 2016[1], se definieron las condiciones de acceso a las redes de telecomunicaciones por parte de Proveedores de Contenidos y Aplicaciones –PCA- a través de mensajes cortos de texto (SMS), mensajes multimedia (MMS) y mensajes USSD sobre redes de telecomunicaciones de servicios móviles, y se definió en el Título IV de la misma Resolución la

[1] Resolución CRC 5050 de 2016, *"Por la cual de compilan las Resoluciones de Carácter General vigentes expedidas por la Comisión de Regulación Comunicaciones".*

estructura de la numeración de códigos cortos para la provisión de contenidos y aplicaciones a través de SMS/MMS/USSD, así como, entre otros aspectos el procedimiento para la gestión y atribución del recurso numérico correspondiente a esta clase de códigos, de forma transparente y no discriminatoria.

Que mediante las Resoluciones que se listan a continuación, se le asignaron en total ciento ocho (108) códigos cortos para la provisión de contenidos y aplicaciones a través de SMS, MMS o USSD a la empresa **COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P.**, que se encuentra registrada como Proveedor de Contenidos y Aplicaciones y/o Integrador Tecnológico ante la CRC.

Resolución	Códigos asignados
Resolución CRC 4317 del 11 de septiembre de 2013	98
Resolución CRC 5138 del 3 de mayo de 2017	10

Que los artículos 4.2.4.5 y 4.2.4.8 del Capítulo 2 del Título IV de la Resolución CRC 5050 de 2016 establecen que los asignatarios de códigos cortos tendrán un plazo para su implementación de tres (3) meses contados a partir de la fecha del acto mediante el cual se asigna el respectivo código y que los códigos cortos asignados no podrán utilizarse para fines diferentes a los especificados en la respectiva Resolución de asignación.

Que el numeral 4.2.4.9.3 del artículo 4.2.4.9 del Capítulo 2 del Título IV de la Resolución CRC 5050 de 2016, dentro de las causales de recuperación de códigos cortos, establece que este recurso se puede recuperar cuando el agente asignatario ya no lo utiliza o no lo necesita.

Que la empresa **COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P.,** mediante comunicación de radicado número 2018801372, realizó la devolución de ocho (8) códigos cortos para la provisión de contenidos y aplicaciones a través de SMS/MMS/USSD, así:

Código corto	Modalidad de servicio
87939	Gratuito para el usuario
87938	Gratuito para el usuario
87937	Gratuito para el usuario
87936	Gratuito para el usuario
87935	Gratuito para el usuario
87934	Gratuito para el usuario
87932	Gratuito para el usuario
85617	Gratuito para el usuario

Que una vez revisada la solicitud de devolución de Códigos Cortos de la empresa **COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P.**, se determinó la pertinencia de la misma, conforme con lo establecido en la Resolución CRC 3501 de 2011, compilada en el Capítulo 2 del Título IV de la Resolución CRC 5050 de 2016, teniendo en cuenta lo siguiente:

Que los códigos 87939, 87938, 87937, 87936, 87935, 87934, 87932 y 85617 no han sido implementados en usuarios y por lo tanto los mismos no permanecerán en estado de reserva.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Aceptar la devolución de ocho (8) códigos cortos para la provisión de contenidos y aplicaciones a través de SMS/MMS/USSD a la empresa **COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P.**, así:

Código corto	Modalidad de servicio	Estado
87939	Gratuito para el usuario	Disponible
87938	Gratuito para el usuario	Disponible
87937	Gratuito para el usuario	Disponible
87936	Gratuito para el usuario	Disponible

87937	Gratuito para el usuario	Disponible
87936	Gratuito para el usuario	Disponible
87935	Gratuito para el usuario	Disponible
87934	Gratuito para el usuario	Disponible
87932	Gratuito para el usuario	Disponible
85617	Gratuito para el usuario	Disponible

ARTÍCULO 2. Notificar personalmente la presente Resolución al Representante Legal de la empresa **COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P.** o a quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Dada en Bogotá, D.C., a los 19 FEB 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Mariana Sarmiento A.

MARIANA SARMIENTO ARGÜELLO
Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Relacionamiento con agentes

Rad. 2018801372
Trámite ID: 1486
Proyectado por: Ana Ustate B.
Revisado por: Camila Gutiérrez
Aprobado por: Mariana Sarmiento Argüello